Año de 1950 Viernes 24 de Marzo Núm. 36

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un año, Ayuntamientos	70,00	pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00	pesetas
Un año, particulares...	90,00	íd.	Un año, particulares...	100,00	íd.
Un semestre	45,00	íd.	Un semestre	50,00	íd.
Un trimestre...........	22,50	íd.	Un trimestre...........	25,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitandirectamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes.

DATOS MUNICIPALES

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formacion de la estadística de los presupuestos Municipales ordinarios y de ensanche de 1950; a la formación de la de los extraordinarios de gastos, en vigor durante el año 1949, y a la de la Situación económica municipal referida al 31 de Diciembre de 1949, Trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atendrán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de gastos aprobados y en vigor durante el año 1949.

Fecha de aprobación.....

Fin del presupuesto (Obras etc.).....

Importe total primitivo.....

Resto por gastar en 31 de Diciembre de 1949.....

Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1949 y en vigor aún durante el mencionado año.

Importe total primitivo.....

Resto por gastar en 31 de Diciembre de 1949.....

Fecha de aprobación del presupuesto.....

Fin del presupuesto (obras etc.).....

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la Situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de Población de Derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la Población de Derecho de cada Municipio se atendrá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la Población de España de 1940, prescindiendo en absoluto de los Padrones Municipales.

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I)

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, como certificación.

Respecto a la Situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1949, Deuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la deuda en circulación en 31 de Diciembre de 1939, o sea, al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de Diciembre referido. Sólo ha de entenderse por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos —que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General— vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores el envio de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluídos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de Presupuestos ordinarios, extraordinarios y Situación económica en forma análoga a los de los Ayuntamientos, pero en el plazo de dos meses y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los Datos Municipales. Unicamente diferirán en los Presupuestos ordinarios, que deberán remitirlo por capítulos, artículos y conceptos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden Circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de Marzo de 1950.—El Director general, José F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Del B. O. del E., 20 Marzo, n.º 79.)

690

Gobierno Civil de la Provincia

Examinado por este Gobierno Civil, el acuerdo adoptado por la Corporación de Vallelado en fecha 3 de los corrientes, sobre cesión en venta de un terreno sobrante de vía pública, propiedad de dicho Municipio, al Concejal de la misma don Julián Cuéllar de la Calle, cuya copia certificada remite el Secretario del Ayuntamiento de Vallelado a tenor de lo que se determina en el artículo 214 y siguientes de la vigente Ley Municipal; si bien los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para enajenar sus bienes, estas enajenaciones han de efectuarse dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la expresada Ley, cuyo artículo 150, sienta como principio general: «que los bienes patrimoniales no podrán ser enajenados sino mediante la correspondiente subasta pública».

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el R. D. de 2 de Abril de 1930, R. O. de 18 de Junio y R. O. de 11 de Septiembre del mismo año, los Ayuntamientos necesitan la previa autorización del Ministerio de la Gobernación y Ministerio de Hacienda para proceder a enajenar sus bienes, debiendo además cumplirse lo establecido en el Decreto de 25 de Marzo de 1938 que precisa el trámite sustitutivo del referendum en los casos en que el valor de los bienes exceda del 20 por 100 del presupuesto del Municipio.

En consecuencia, este Gobierno Civil, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley Municipal y al amparo de las disposiciones citadas, declara ilegal el acuerdo adoptado por la Corporación de Vallelado en el caso que se examina, quedando advertida sobre la nulidad de la cesión del terreno en cuestión a don Julián Cuéllar de la Calle, sin tener en cuenta este Centro la calidad del Concejal actual de dicho Ayuntamiento, quedando abierta por otro lado la vía contenciosa-administrativa, en el caso de que la Corporación de Vallelado no se conformase con la providencia dictada en este sentido, al amparo de lo que preceptúa el artículo 215 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

Lo que se hace público a efectos legales.

Segovia, 22 de Marzo de 1950.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

695

Ordenación de los aprovechamientos de pastos

Son bastantes los Cabildos Sindicales que, no obstante lo dispuesto por la Junta Provincial de Fomento Pecuario en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de los días 16 y 21 de Diciembre último, y de lo ordenado por este Gobierno Civil en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 6 de Enero del presente año, no han ingresado aún el canon sobre el importe de los pastos correspondientes al año 1948, 1949; igualmente son numerosos los que, no obstante lo dispuesto por aquel organismo provincial en la circular de 28 de Enero último que impresa se remitió con los impresos de Cuentas 1948-49 y de Presupuestos 1949-50, no han remitido aún estos servicios.

A fin de terminar con tal estado de cosas, he resuelto requerir por última vez a los Presidentes de aquellos Organismos locales, para que sin excusa ni pretexto de nigún género, remitan todos los servicios pendientes de envío (Canon sobre el valor de los pastos, Certificación, Cuentas y Presupuestos) en la forma señalada en la circular impresa aludida, a la Junta Provincial de Fomento Pecuario, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la presente; bien entendido que los que no lo hicieran serán sancionados por este Gobierno Civil en la persona de su Presidente por desobediencia a las órdenes de mi Autoridad.

Por las Alcaldías se dará conocimiento expreso de esta Orden a los interesados para que no puedan alegar ignorancia de sus obligaciones y de la conminación que de imposición de sanciones se hace a los que incumplieren aquéllas.

Segovia, 21 de Marzo de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

696

Estadística sanitaria

Son bastantes los Inspectores Municipales Veterinarios que, no obstante lo dispuesto por este Gobierno Civil en Orden Circular de 24 de Noviembre de 1949 (B. O. de la P. del 28,) o no han remitido a la Jefatura de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria), las relaciones de sacrificios de reconocimientos de reses de cerda y los acuses de recibo por las Alcaldías de los certificados correspondientes a partir de 1946, o lo han hecho de un modo parcial (de algún año solo o remitiendo unos documentos pero no otros) o de un modo arbitrario (no por año natural sino por temporada etc. etc), lo que entorpece el funcionamiento de aquel Organismo.

Por ello y a fin de terminar con tal situación, he resuelto requerir a los Inspectores Municipales Veterinarios a quienes afecte la presente Orden Circular, para que sin excusa ni pretexto remitan dentro del plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de notificación de la presente, la documentación aludida que falte por remitir; bien entendido que los que no lo hicieran serán sancionados por este Gobierno Civil por desobediencia a las órdenes de mi Autoridad.

Por los Alcaldes se dará conocimiento expreso de esta Orden Circular a los Inspectores Veterinarios para que no puedan alegar ignorancia de sus obligaciones y de la conminación que de imposición de sanciones se hace a los que incumpliesen la presente.

Segovia, 21 de Marzo de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

673

Con esta fecha ha sido juramentado por mi Autoridad, a propuesta de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia, el guarda Rufo Otero Tardón, natural y vecino de Navalmanzano, de esta provincia, para custodiar los términos municipales que le sean asignados por la expresada Sociedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 13 de Marzo de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

692

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Ortigosa del Monte, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

693

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Otero de Herreros, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

694

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de La Losa, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 18 de Marzo de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

691

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia

Don Francisco Murcia y Abad, Secretario de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Certifico: Que según resulta del expediente formado para la renovación de los cargos de Vocal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, figuran con aptitud para integrarlo los señores que a continuación se indican:

Procedentes del Gobierno Civil

D. Martín Rodríguez Infante.
D. Manuel Díaz Moraleda.
D. José Luis López Henares.

Procedente de la Delegación de Hacienda

D. Manuel María López Desa.
D. Gregorio Parra Carravilla.
D. Pablo Rodés Fernández.
D. José Gutiérrez Rojero.

Procedentes del Instituto Nacional de Enseñanza Media

D. Rafael Hernández y Ruiz de Villa.

Procedentes del Colegio de Abogados

D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz.
D. Manuel María López Desa.
D. Gabino Herrero Llorente.
D. Fernando Albertos Redondo.
D. Bruno Fraile Balbuena.
D. Inocencio Santos Barata.
D. José V. Sacristán Terradillos.
D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

El sorteo para la designación de los cargos de Vocal y suplente del aludido Tribunal, tendrá lugar el día primero de Mayo próximo a las doce horas en el salón de actos de esta Audiencia Provincial; debiendo tener presente los señores mencionados que antes de indicada fecha podrán presentar sus instancias renunciando a formar parte de dicho Organismo y que durante el año de la designación y los dos siguientes, los que figuren nombrados no podrán actuar como Letrados en la jurisdicción contenciosa.

Lo que se hace público para conocimiento de los comprendidos en esta relación mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Marcia.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Murga.

697

Diputación Provincial de Segovia

Arbitrios provinciales

CIRCULAR

Como a pesar del tiempo transcurrido no se han liquidado aún los cargos que por la Tasa de rodaje, les fueron entregados a los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se expresan, ocasionando con ello un grave perjuicio en la buena marcha de la Administración provincial, teniendo en cuenta las múltiples atenciones que pesan sobre la Corporación; por la presente les requiero para que en un plazo que en todo caso finalizará el día 10 del próximo mes de Abril, se pongan al corriente del pago de las cantidades que tengan cobradas, así como relación de los contribuyentes que no tengan satisfechas las cuotas por dicha Tasa de rodaje.

Año de 1948

Cuevas de Provanco.
Cuéllar.
Alconada de Maderuelo.
Aldealengua de Santa María.
Aldea-Real.
Aldehuela del Codonal.
Calabazas.
Cantalejo.
Carbonero el Mayor.
Cerezo de Abajo.
Collado Hermoso.
Martín Muñoz de la Dehesa.
Martín Muñoz de las Posadas.
Mozoncillo.
Paradinas.
Sacramenia.
Samboal.
Sotillo.

Año de 1949

Aldeanueva de la Serrezuela.
Aragoneses.
Ayllón.
Cabezuela.
Calabazas.
Cantalejo.
Carbonero el Mayor.
Castillejo de Mesleón.
Cerezo de Abajo.
Ciruelos de Coca.
Cobos de Fuentidueña.
Coca.
Condado de Castilnovo.
Cuéllar.
Encinillas.
Espirdo.
Etreros.
Fresneda de Cuéllar.
Fuentepiñel.
Fuentesaúco de Fuentidueña.
Garcillán.
Higuera (La).
Honrubia de la Cuesta.
Huertos (Los).
Labajos.
Laguna de Contreras.
Linares del Arroyo.
Membibre de la Hoz.
Montejo de la Vega de la Serrez[illegible]
Mozoncillo.
Narros de Cuéllar.
Navalilla.
Navas de Oro.
Ortigosa del Monte.
Ortigosa de Pestaño.
Pajares de Fresno.
Pedraza.
Riaza.
Roda de Eresma.
Sacramenia.
Samboal.
San Cristóbal de la Vega.
Sanchonuño.
San Martín y Mudrián.
San Miguel de Bernúy.
Sebúlcor.
Sotillo.
Tolocirio.
Torrecaballeros.
Urueñas.
Valverde del Majano.
Villacastín.
Villagonzalo de Coca.
Zarzuela del Monte.

Lo que les comunico por medio [illegible] BOLETIN OFICIAL de la provincia, [illegible]perando no darán lugar a proce[illegible]mientos enojosos y fuera de la ma[illegible] armonía en la liquidación de las [illegible]feridas cuotas.

Segovia, 21 de Marzo de 1950.—Presidente, Luis Cereceda Delgado.

6[illegible]

Jefatura de Obras Públicas de Segov[illegible]

NOTA INFORMATIVA

Don Carlos Velayos Rico, Inge[illegible]ro Industrial, en nombre de «Eléc[illegible]ca Segoviana S. A.», solicita en [illegible]tancia de fecha de Diciembre de[illegible] la autorización necesaria para esta[illegible]cer una línea de transporte de energ[illegible] eléctrica trifásica a 5.000 voltios q[illegible] partiendo de la ya establecida ent[illegible] San Miguel de Bernúy y Urueñas [illegible] llegue a Torreadrada con el fin [illegible] abastecer el alumbrado y la industr[illegible] de dicho pueblo.

La citada línea de San Miguel [illegible] Bernúy a Urueñas ha sido adquiri[illegible] por «Eléctrica Segoviana S. A.» a s[illegible] concesionario don Pedro de Migue[illegible] y la energía que utilizará el petic[illegible]nario es la que produce en sus diver[illegible]sas centrales.

La longitud total de la línea es d[illegible] 4.130 metros y se proyecta en postes de madera, conductores de cobre de 3 m/m de diámetro y aisladores ade[illegible]cuados a la tensión de servicio.

Presenta el peticionario un proyecto suscrito por el mismo en el que se describe detalladamente la instalación objeto de concesión, que se reduce a la línea y a un centro de transformación de 25 K. V. A. en Torreadrada. Figuran en el proyecto los documentos memoria, planos, presupuesto y relación de propietarios afectados pertenecientes a los términos municipales de Castro de Fuentidueña y Torreadrada que cruza la línea, cuya relación se publica a continuación a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que se solicita.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas, a fin de que el que se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones dentro de los treinta días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio en las Alcaldías correspondientes a cuyo término municipal afecte el trazado de la expresada línea o a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los días y horas hábiles de oficina en el Negociado de electricidad, donde se encuentra expuesto el proyecto.

Segovia, 18 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

Relación de propietarios de las fincas a que afecta la línea en proyecto.

Nombre del propietario, clase de finca y número del poste.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO DE FUENTIDUEÑA

Virgilio Peña, cereal.
Bienvenido Peña, íd., 3.
Justo Pecharromán, íd., 4.
Perfecto Rojas, íd.
Florencia San Frutos, íd., 6.
Elías Peñas, íd., 7.
Angel Guijarro, íd.
Elías Peña, íd.
Matías Sanz, íd., 9.
Tomás Peña, íd., 10.
Luis Guerra, íd., 11.
Rufino Sanz, íd.
Virgilio Peña, íd., 13.
Pedro Bravo, íd., 14.
Ayuntamiento C. Fuentidueña, íd., 15.
Pedro Pascual, íd.
Elías Peña, íd., 17.
Juan García, íd., 19.
Julián Martín, íd.
Juan García, íd.
Pedro Bravo, íd.
Silviano Rojo, íd.
Camino, íd.
Lucio Peña, íd.
Matías Sanz, íd, 25.
Julián Martín, íd.
Florencia San Frutos, íd.
Manuela Peña, íd., 29.
Tomás Peña, íd.
Carretera, íd.
Adolfo Delgado, íd. 32.
Justo Pecharromán, íd. 33.
Pedro Pecharromán, íd.
Emiliano Pecharromán, íd., 34.
Saturnino Pecharromán, íd., 36.
Gervasio Peña, íd., 37.
Florencio San Frutos, íd., 38.
Saturnino Pecharromán, íd., 40.
Perdidos Municipio, íd., 41.
Pedro Bravo, íd., 42.
Justo Pecharromán, íd.
Esteban Peña, íd., 43.
Adolfo Delgado, íd.
Félix Peña, íd.
Celestino Martín, íd.
Inocencio Lobo, íd.
Félix Sanz, íd.
Apolinar Peña, íd.
Virgilio Peña, íd.
Jacinto Guijarro, íd.
Virgilio Peña, íd., 46.
Apolinar Peña, íd.
Eusebio Pecharromán, íd.
Martin Sanz, íd.
Juan García, íd.
Adolfo Delgado, íd.
Matías Sanz, íd.
Pedro Bravo, íd.
Agustín Arranz, íd., 50.
Angel Sanz, íd.
Emiliano Pecharromán, íd.
Virgilio Peña, íd.
Bernardino Martín, íd.
Luis Peña, íd., 53.
Manuela Peña, íd.
Tomás Peña, íd.
Jacinta Guijarro, íd.
Ricardo Pecharromán, íd.
Eusebio Pechorromán, íd.
Lastras-Municipio C. de Fuentidueña, íd., 58.
Juan Martín, íd.
Lastras-Municipio C. de Fuentidueña, íd., 61 al 67.
Elías Peña, íd.

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREADRADA

Lastras-Municipio, íd., 70 al 78.
Víctor Parra, íd., 79 al 80.
Mariano y Pedro Parra, íd., 81 al 82.
Lauro Sanz, íd.
Apolinar Peña, íd.
Antonio Puebla, íd., 84.
Pedro Cabrero, íd.
Cándido Blanco, íd.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

671

MATABUENA

Anuncio de información pública

Redactado el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones que ha de regir en la ejecución de las obras de abastecimientos de aguas a este pueblo, se abre información pública durante el plazo de treinta días (30) naturales que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades o particulares que se consideren lesionados, aleguen ante este Ayuntamiento lo que estimen por conveniente a su derecho sobre la ejecución de dichas obras y redacción de los citados documentos; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación, procediéndose en su consecuencia a la ulterior tramitación de los mismos.

Dichos documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento todos los días laborables.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal y demás disposiciones complementarias, se anuncia al público a los efectos expresados.

Matabuena a 17 de Marzo de 1950. El Alcalde, Lorenzo Gómez.

646

CASTROSERNA DE ARRIBA

Confeccionadas las cuentas municipales y liquidación del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al pasado ejercicio de 1949, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión del inventario de bienes y justificantes, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que consideren justas durante dicho plazo y ocho días más, según dispone el núm. 2 del artículo 352 del Decreto sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Castroserna de Arriba, 14 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Juan Benito.

680

HINOJOSAS DEL CERRO

Terminado el reparto municipal sobre consumo de vinos, carnes etc. de este término municipal, correspondiente al año actual, cuyo producto está consignado en el presupuesto ordinario para atender a los gastos del mismo, se halla expuesta al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que se consideren justas; pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Hinojosas del Cerro a 17 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Bernabé Antonio.

492

LANGUILLA

Efectuada por este Ayuntamiento la cuarta y última rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1945, con referencia a 31 de Diciembre de 1949, se halla expuesto al público, en unión de los documentos relacionados con la misma, en la Secretaría de este referido Ayuntamiento durante el plazo de un mes para oír reclamaciones que puedan interponer contra el citado documento de inclusión o exclusión a que hubiere lugar.

Languilla a 1 de Febrero de 1950. El Alcalde, R. Ponce.

645

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Aprobado por esté Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, juntamente con las ordenanzas de exacciones, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse, una vez examinado, las reclamaciones pertinentes, según preceptúan los artículos 228 y 229 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Aldealengua de Santa María a 25 de Enero de 1950.—El Alcalde, Félix Aparicio.

Habiendo solicitado el vecino de esta localidad don Miguel Barzal una parcela de terreno sobrante en la vía pública y sitio denominado camino de las Eras, que en su totalidad ascienden a unos treinta metros cuadrados aproximadamente.

Se hace público por medio del presente anuncio, para que dentro del plazo de quince días hábiles en que aparezca su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones consideren justas y legales en su derecho los que se crean perjudicados por la adjudicación de referencia.

Adealengua de Santa María a 25 de Enero de 1950.—E! Alcalde, Félix Aparicio.

667

TORRECILLA DEL PINAR

Instruído expediente de suplemento de credito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torrecilla del Pinar, a 7 1de Marzo de 1950.—El Alcalde, Ignacio Samaniego.

644

GALLEGOS

Confeccionada la liquidación del presuesto del año 1949 y la scuentas municipales del mismo, quedan expuestas al público con sus justicantes en la Secretaría municipal por término de quince días, pudiendo ser examinadas y presentar las reclamaciones que se crean justas durante este tiempo; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gallegos 5 de Marzo de 1950.—El Alcalde. Firmado.

Confeccionada que ha sido el padrón que ha de regir en el presente año de 1950 para la exacción y cobranza del arbitrio provincial de tasa de rodaje de carros y bicicletas, conforme tiene acordado la Excma. Diputación, se hace saber que dicho padrón se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Gallegos 5 de Marzo de 1950.—El Alcalde. Firmado.

685

BERNUY DE PORREROS

Formalizado el padrón para extinción de plagas del campo en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, en cuyo tiempo puede ser examinado por las personas que lo crean conveniente y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Pasado dicho tiempo no se admitirán las que se presenten.

Bernúy de Porreros, 20 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Julio González.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

LA LASTRILLA.

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, a cargo de la Excma. Diputación Provincial

Provincia de Segovia.—Zona de Sepúlveda

Don Antonio Velasco Monte, Auxiliar, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos y conpetos que se indicarán, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia, ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fechas varias se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo V, título II, del citado Estatuto.

Contribución Rústica.—Años de 1948 y anteriores

AREVALILLO

Juan Arribas Blanco, Fernando Barrio Arribas, Gregorio Barrio Ra-

mos, Francisco Barrio Ramos, Francisco Barrio Tapia, Julián del Barrio, Valentín Benito, Gregorio Berzal, H. de Ramón Borreguero, Ricardo Blanco, Silvestre Blanco, Zazo, Marcos Contreras, Mariano Egido, H. de Teresa de Frutos, Gonzalo de Frutos, Raimundo García, Matías García, Urbano García, Demetrio Gómez, Catalina González, Pedro González Páez, Angel Hernanz, Tiburcio Martín, Valentín Martín, Gregorio Rubio, Matilla, Julián Sanz y Pedro Expósito, Santiago Sanz y Pedro Frutos, H. de Julián de Santos, Francisco Sebastián, H. de Agustina Tapia, Tomás Tapia Gil, Alejo Zazo.

CASTROSERNA DE ARRIBA

H. de Anastasio Alonso, H, de Andrés y Pedro Alonso, Domingo Alonso, Jorge Alonso, H. de Pedro Alonso, Nicolás Alonso, Victoria Alonso, Julián Alonso, Gervasio Alonso Alvarez, Agapito Alonso Martín y otro, Agapito Alvarez.

H. de Juan Alvaro, Gregorio Alvaro, Mariano Alvaro (mayor) y otro, Jorge Alvaro, Nicolasa Alvaro, Nicolás Alvaro Alvaro, Nicolás Alvaro Velázquez, H. de Mariano Alvaro Alvaro, Valentín Alvaro Alvaro, H. de Andrés Alvaro, H. de Angel Alvaro, Cándido Benito, Anastasia Bermejo, H. de Anastasia Bermejo, Anastasio Bermejo, H. Anastasio Bermejo Anastasio Bermejo, H. de Anastasia Bermejo, Anastasio Bermejo, H. Anastasio, Braulio Bermejo, H. de Casimiro y Anastasio, Felipa Bermejo Pascual, Anastasia Bermejo Pascual, Anastasia Bermejo Pascual, H. de Pablo Bermejo, Dorotea Bermejo Casla, María Casla, Domingo Cristóbal, Gabriel, Gregorio García, Narciso García, Nicolás García, Tiburcio García, Emiliano González, H. de Gregorio González, Pablo González, Segundo Gónzález Tiburcio González, María González de Pedro, Gregorio Heredero, Angel López, Cándido Martín, Julián Martín, Lucas Martín, H. de León Martín, Marcelino Martín, Migel Martín, Pío Martín, H. de Agustín Martín, Enrique Martín, Felipe Martín Sanz, Felipa Martín Sanz, Anastasio Martín Sanz, Juan Alvaro González, Gregorio Montero Juan Anastasio, María Pérez, Marta Pérez Velasco, Anastasio Juan, Nicasio Sanz, Francisco Sanz, H. Higinio Sanz, Julián Sanz, Mariano Sanz Mayoral, H. de Pío Velasco, Damián Velasco, Enrique Velasco, Florentina Velázquez Mayoral, Hilario Vera Gil, Julián Moreno.

OREJANA

Alpuero, Francisco Alvaro, Gregorio Alvaro, Julia Alvaro, Román Alvaro, Julián Alvaro Moreno, H. de Eladio de Antonio, Pedro de Antonio, Ventura de Antonio, Ruperto Arríbas, Romana (de Arcones), H. de Martín Barrio, Victoriano Bernabé, Julián Barrio, Gregorio Blanco, Tomás Blanco, Juan Bartolomé, Celestino, Bartolomé Giménez, Mariano Bartolomé, Leandro Bartolomé, Benito Bartolomé, Juan Barrio de Antonio, Isídro Barrio, Tomás Barrio, Lucio Barrio Minguez, Pedro Benito de Benito, Pedro Hernanz, Felipe Baeza, Tomás Barrio S. Juan, Indalecio Benito Peña, Emilio Bernardo, Felicitas Berzal Sanz, Lucio Berzal Martín, Alejandro Berzal Martín, Antonio Calvo, H. de Juan Calvo, Juan Casado, H. de Manuel Casado, Manuel Clemente, Curato (de Orejana), Esteban (Arahuetes), Jorge Esteban, Juan Esteban González, María Esteban González, Gregorio Esteban, Alejandro García (Regaña), Antonio García, Eusebio García, Fulgencio García, Vicente García Alvaro, Sebastián García de Antonio, Juan García Benito, Alejandro García Benito, Faustino García García, Faustino García Gómez.

Isidro García, Alejandro García García, León García García, Alejandro García Gómez, Santos García Martín, Narciso García Peña, Andrés Gómez, Juan Gómez Gilarranz, Fulgencio Gómez, Alfonso Gómez, José Gómez, Pedro Gómez, Raimundo Gómez Hernanz, Pedro Gòmez Pascual, José González, Antonio González, Isidro González González, António González Martín, Aniceto Hernanz, Felipe Hernanz, Fructuoso Hernanz, Marcos Hernanz, Miguel Hernanz, H. de María Hernanz, Miguel Hernanz, Antonio Hernanz Gómez, Romana Hernanz Gómez, H. de Felipe Hernanz, Francisco Hernanz Martín, Francisco Hernanz, Isidro Hernanz Peñas, Francisco Hernanz S. Juan, Pablo Hernanz S. Juan, Antonio Hernanz Sanz, Brígida Hernanz Sanz, Manuela Hernanz Sanz, Petra Hernanz Sanz, Faustino Hernanz Zamarro, Maximiliano Hernanz, Adrián Olgueras, Alejandro Martín, Purificación Martín, Gervasio Martín, Victoriano Martín Benito, Feliciano Martín, Marcelino Martín Delgado, Francisco Martín Gilarranz, Victoriano Martín, Andrés Martín Hernanz, Angel Martín Hernanz, Angela Martín, Eulalio Martín, Gregorio Martín, Isidoro Martín, Julián Martín Hernanz, Miguel Martín Martín, Mamerto Martín Merino, Ramón Martín, Andrés Martín Muñoz, Crescencio Martín, Juan Martín, Manuela Martín, Juan Martín Ruiz, Basilio Martín S. Juan, Félix Martín, Manuela Martín Sanz, Casto Martín Vírseda, Francisco Matesanz, Nicolás Martín, Victoriano Matesanz, Miguel Matey, Pedro Moreno García, Pablo Moreno Hernanz, Ana Moreno, Basilio Merino, Juliana Merino Pascual, H. de Brigida Minguez, Estanislao Minguez.

Félix Minguez, Petra Minguez Pascual, Lucio Minguez Hernanz, Petra Minguez, Gregorio Minguez Martín, Miguel Minguez, Antonina Minguez, Petra Minguez Ruiz, Petra Minguez San Juan, Rufino Minguez San Juan, Petra Minguez Sanz, Petra Montero Berzal, Pedro Monte, Pedro Moreno, Pablo Minguez García, Rufino Miguel San Juan, Domingo Nieto, Domingo Nieto, Blas Peña, Hermenegildo Peña, Manuel Peña, H. de Benito Peña, Leandro Peña, Indalecio Peña, Manuel Peña, Vicente Peña Martín, Lucas Peña Peña, José Peña, Celedonio Peña, Catalina Ruiz García, Francisco Ruiz, Alejandro Ruiz Hernanz, Ramón (de Caballar), Feliciana Ruiz Minguez, Alejandro Ruiz Peña, Julián Ruiz S. Juan, Manuel Ruiz Velasco, Victoriano Ruiz Velasco, Isidro S. Juan Ruiz, Juan S. Juan Ruiz, Simón S. Juan y otros, Anastasio Sanz, Anastasio Sanz, Eusebio Sanz, Juan Sanz Arribas, Andrés Sanz Berzal, Eleuterio Sanz Berzal, Ignacio Sanz Bravo, Isidro Sanz Delgado, Anastasio Sanz Gómez, Blas Sanz Hernanz, Víctor Sanz Hernanz, Antonio Sanz Martín, Juan Sanz Martín, Manuela Sanz Martín, Petronila Sanz Martín, Martín Sanz Minguez, Julián Sanz Ruiz, Andrés Tejedor, Manuel Velasco, Lucio Velasco, H. de Esteban Velasco, Dámaso Velasco Nieto, José (de Valleruela de Pedraza), Casimiro de la Velilla, Alfonso Yagüe, Blas Yagüe, Braulio Yagüe, Félix Yagüe, Venancio Yagüe, José Yagüe, Leandro Yagüe, León el pito de Valleruela de Pedraza, Francisco el tio Pedrillo de la Rades, Pedro el Alcalde de Valleruela de Pedraza, Maximino, Antonio Gómez Sanz, Juan Gómez Sanz, Lucio Gómez Sanz,

PEDRAZA

Barba Arribas, Martina Arribas, Benito Baeza, Teodosio Benito, Baltasar Bernabé, Valentín Calle, Antonio Clemente, Manuel Clemente y Cipriano Martín, Melchor Calle, Jacinto Calle, Juana y Agustín Clemente, Cipriano Clemente, Pascual García, Rufino García, Escolástica García Hernanz, H. de Wenceslao Gil, Juan Gómez Cuadrado, Faustino González, Jacinto Gómez, Manuel González González, Andrés Hernanz, Faustina Hernanz, Agustín y Juan Hernández, Rosa Hernanz, Benigno y Domingo López, Domingo Merino, Domingo Martín, Teresa Moreno Casillas, Basilia Martín Hernanz, Isidro Martín Provencio, Benedicto Moreno, H. de Martín Merino, Gregorio Vázquez, Miguel Amo, Florencio Arcones, Ciriaco Arranz, Francisco Arcones, Isidoro Arribas, Martina Arribas, Gervasio Arcones, Valentina Arcones Reojo, H. de José de Blas, Francisco de Blas, Antonio Baeza, Celedonio Baeza, Juan de Blas, Teodoro de Blas, Marcos Bartolomé, Francisco Berzal, H. de Félix Borreguero, Francisco Borreguero.

Ceferino Comillas, Flora Comillas, H. de Celedonio, H. de Celestino, Leoncio Clemente, Jesús Clemente, Pedro Celestino López, Ruperto Contreras, Anastasio Corrales, Isidro Cristóbal, María Cruz Martina, Cipriano Cubero, Esteban de Antonio, Tomás Esteban, H. de Francisco, Basilio García, Casimiro García, Valentín García, Clemente García, José García, Cristóbal García, Fermina García, Emilio García, Encarnación García, Feliciana García, Francisca García, Jacinto García, Julián García, Miguel García, Manuel García, Bonifacia García, Angela Gil, Alejo Gil García, Francisco Gil, Teodoro Gil, Carmen Gil, Félix Gil, Filomena Gil, José Gil, Miguel Gil Bartolomé, Modesto Gil, Vicenta Gil, Felipe Gil, José Gilarranz Gimeno, Pedro Gilarranz, Diego Gómez, Ramón Gómez Moreno, Manuela Gómez Moreno, Celedonio González, Eusebio González, Esteban González, Ezequiela Conzález, José González González, Anselmo González, Isidoro González, Hernando Grande, Juliana Grande, Sixto Grande, Jacinto Grande, Marcelino Grande, Pedro de las Heras, Lope Hernando, Máximo Hernando, Antonio Hernanz, Diego Hernanz, María Hernanz, Celedonio Hernanz Sanz, María y Manuela, Hernanz, Modesta Hernanz, Julián López, Felipe López, Máximo López, Eulalio López Alvaro, Josefa Martín, Manuela Martín.

Félix Martín, Gabriela Martín, Francisco Martín Rubio, Francisco Masedo, Manuel Masedo, Claudio Merino, León Merino, María Moreno, Gaspara Moreno, Victoriano Moreno, Tomasa Moreno, Luisa de Pablo, Eladio Pasqual, Manuel Peñas, Feliciana Ruiz Antonio Rodríguez, Casimiro Sanjuan, Pablo Sanjuan, Aurelio Sanjuan, Lorenzo Sanjuan, Manuel Sanjuan, Juan Sáncho García, H. de Luis Sancho, Cándido Sancho, Zacarías Sanz, Juana Tapias, Tomás Tapias, Basilia Tejedor, Fermina Tejedor, Toribio Tejedor, Pascual Velázquez, Sotero Velázquez, Isabel Velázquez, Luciano Velázquez, Félix Vicente, Segunda Yuste, Pascual Díez Pascual.

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Julián Alonso Arribas, Andrea Alvaro Martín, Facundo Alvaro Rodríguez, Gervasio Alvaro, Felipe de Andrés, H. de Francisco de And... H. de Timoteo de Antonio, Felici... Arahuetes, Isabel Arahuetes, L... Arahuetes, Epifanio Arahuetes, L... Arahuetes Benito, Eugenio Arahu... Benito, Florencio Arcones, Balta... Arcones, Francisco Arcones Garc... Bonifacio Arcones Ruiz, Agapito A... cones, María Arcones Ruiz, Dioni... Arcones Fernández, José Arco... López, Leandro Arcones Gómez, L... Arcones Hernán, H. de Esteban Ar... bas, Julio Arribas.

Felipe Arribas Arahuetes, Fé... Arribas Arahuetes, Eustasio Arrib... Eulogio Arribas, María Arribas, Ang... lina Arribas Ramos, Manuel Blan... Cuadrado, Francisco Blanco, Ped... Barroso, Matías Baeza Arribas, Ped... Baeza Márquez, Agustina Berzal Ga... cía, Francisco Berzal Ruiz, Francis... Berzal Tapias, Andrés Berzal Ru... Florencio Cantalejo, Raimundo Ca... talejo, Sebastiana Cantalejo, Mig... Clemente Chavida, Epifanio Contre... Ruiz, Gtegorio contreras Sanz, F... Contreras Contreras, Josefa Contre... Alvaro, Julio Corrales, Santiago C... rrales, Francisco Corrales Sanz, Pe... Egido Martín, Martín Escribano M... tín, Encarnación Fernández, Cánd... García Contreras, Leandro Ga... Arcones, Felipe García y otro, ... García Borreguero, Julián García He... nanz, Laureana García Arcones, Lo... renzo García Arcones, Santos Garc... Martín, Celedonio Gómez Martín, Ce... lestino González López, Prudencio González García, Modesto Herrero Arcones, Manuel Heredero, Tomás Herrero y H., Alejandro Hernan Gar... cía, Aniceto Hernan, Antonio Hernan... Hilario Hernan Revenga, Juan He... nando Martín, María Concepción G... meno, Francisco Gimeno, Sánche... Frutos López, Venancio López Sa... Eleuterio Marinas Miguel, Loren... Martín Contreras, Lucas Martín Lóp... Martín Martín, Tomás Martín y ot... Norberto Martín Martín, Wences... Miguel López, Mamerto, Miguel...

H. de Luis Márquez, Nicolás Mo... no, Petra Moreno García, Agapi... Moreno Arcones, Antonio Navarr... Nicasio, Paula Nieto de Pedro, Mi... guel Orejana Martín, Francisco Re... venga Santos, Manuel Rivera, Isabe... Rodríguez Alvaro, Bonifacio Ro... Contreras, Luis Sancho, Casto Santo... Martín, Eugenio Santos García, Igna... cio Santos García, León Sanz López Agustina Torres González, Mauricio Vicente, Blasa Velasco Revenga Marcelino, Román Santos Martín Eustaquio Arribas Benito.

Riqueza mobiliaria.—Tarifa 2.ª

ARAHUETES

Gregorio López, Condado de Ca... tilnovo, Juan Casla Casado, La Mi... lla, Domingo García, Francisco Pa... cual, Valleruela de Sepúlveda, Gre... rio (Lobo) Lobo, García, I... García

Y en cumplimiento a los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediete ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expedien en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda a 7 de Febrero de 1950.
El Recaudador ejecutivo, A. Velasco.

IMPRENTA PROVINCIAL